

ORDENANZA N° 2024-20

ORDENANZA DE LA CIUDAD DE LOCKHART, TEXAS, CONVOCANDO UNA ELECCIÓN ESPECIAL A CELEBRARSE EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2024 EN LOCKHART, TEXAS, CON EL PROPÓSITO DE VOTAR SOBRE LAS ENMIENDAS PROPUESTAS A LA CARTA ORGÁNICA; PREVER LOS ASUNTOS INCIDENTALES A LA MISMA; Y PROPORCIONAR UNA FECHA EFECTIVA.

POR CUANTO, la Ciudad de Lockhart (la "Ciudad") es un municipio autónomo que actúa en virtud de su carta constitutiva adoptada por el electorado de conformidad con el Artículo XI, Sección 5 de la Constitución de Texas y el Capítulo 9 del Código de Gobierno Local de Texas; y

POR CUANTO, de conformidad con la Sección 9.004(a) del Código de Gobierno Local de Texas, el Ayuntamiento de la Ciudad de Lockhart, Texas (el "Ayuntamiento") presentará las enmiendas propuestas a la Carta Orgánica a los votantes de la Ciudad en una elección si la presentación está respaldada por una petición firmada por un número de votantes calificados del municipio igual al menos un cinco por ciento del número de votantes calificados del municipio; y

POR CUANTO, la Sección 9.004(b) del Código de Gobierno Local de Texas exige que dicha elección se ordene mediante ordenanza; y

POR CUANTO, el Ayuntamiento desea ordenar una elección especial que se llevará a cabo el 5 de noviembre de 2024 con el propósito de presentar propuestas de enmiendas a la Carta Orgánica de la Ciudad a los votantes.

AHORA, POR LO TANTO, SEA ORDENADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE LOCKHART, TEXAS:

SECCIÓN 1. INCORPORACIÓN DE LAS PREMISAS. Las premisas anteriores son verdaderas y correctas y se incorporan al presente documento y forman parte del mismo para todos los propósitos.

SECCIÓN 2. ELECCIÓN ORDENADA. El Ayuntamiento de Lockhart ordena por la presente que se celebre una elección especial a llevarse a cabo el 5 de noviembre de 2024 en Lockhart, Texas, con el propósito de votar sobre la siguiente proposición:

¿Deberá enmendarse la Carta Orgánica de la Ciudad de Lockhart para incluir el Artículo XII, Sección 12.01, Título: la "Ley de Libertad de Lockhart"; Artículo XII, Sección 12.02, Propósito: reformar las políticas de cumplimiento de la marihuana por parte del personal de la Ciudad; Artículo XII, Sección 12.03, Aplicación de delitos menores relacionados con la marihuana: limitar la aplicación de dichos

delitos; Artículo XII, Sección 12.04, Protección contra responsabilidad o sanciones: hacer de la aplicación de la ley los delitos menores de posesión de marihuana de Clase A y Clase B su prioridad más baja de aplicación; Artículo XII, Sección 12.05, Excepciones a la política de cumplimiento: estableciendo excepciones a la aplicación de la política; Artículo XII, Sección 12.06, Manejo de la evidencia: relacionado con la incautación de pruebas que se creen ser marihuana; Artículo XII, Sección 12.07, No citación por parafernalia o residuo en lugar de cargo de posesión: relacionado con dichas citaciones; Artículo XII, Sección 12.08, Prohibición de usar recursos de la Ciudad para pruebas de concentración de THC: prohibir el uso de fondos de la ciudad para dichas pruebas; Artículo XII, Sección 12.09, Prohibición de usar el olor a marihuana o cáñamo como causa probable para el registro o la incautación: en relación con dicha prohibición; Artículo XII, Sección 12.10, Capacitación y actualizaciones de políticas: requerir capacitación adecuada con respecto a cada una de las disposiciones de esta política; Artículo XII, Sección 12.11, Disciplina de los oficiales: permitir la disciplina de los oficiales por violaciones de dicha política; Artículo XII, Sección 12.12, Informes trimestrales: requerir ciertos informes trimestrales; y, Artículo XII, Sección 12.13, Divisibilidad: permitiendo la divisibilidad?

A FAVOR _____
EN CONTRA _____

SECCIÓN 3. ENMIENDAS. En caso de que los votantes aprueben la proposición mencionada anteriormente, las secciones mencionadas de la Carta Orgánica se enmendarán de la siguiente manera:

Artículo XII, Sección 12.01, Título: "Este artículo será conocido como la Ley de Libertad de Lockhart".

Artículo XII, Sección 12.02, Propósito: "De conformidad con la autoridad de gobierno local de la Constitución de Texas, para promover la salud, la seguridad y el bienestar general del pueblo de Lockhart, Texas, los votantes de Lockhart por la presente promulgan la Ley de Libertad de Lockhart, una política para reformar la aplicación y cumplimiento de la marihuana por el personal de la Ciudad, con los objetivos específicos de asignar cuidadosamente los escasos recursos de la Ciudad, reducir el riesgo de prácticas discriminatorias de cumplimiento, y enfocar los recursos de la Ciudad en las preocupaciones de seguridad pública de más alta prioridad."

Artículo XII, Sección 12.03, Aplicación de delitos menores de marihuana: "A menos y hasta que un acto vinculante de un tribunal estatal o federal requiera lo contrario, el departamento de policía de Lockhart no hará ningún arresto ni emitirá ninguna citación por posesión de marihuana de delito menor Clase A o Clase B, excepto en los casos limitados descritos por esta política."

Artículo XII, Sección 12.04, Protección contra responsabilidad o sanciones: "En el caso de un acto vinculante de un tribunal estatal o federal, que impediría que la Ciudad de Lockhart cumpla con la

Sección 12.03, la política de la Ciudad será hacer que la aplicación de la posesión de marihuana por delitos menores de Clase A y Clase B sea su prioridad de aplicación más baja. En particular, la Ciudad actualizará su presupuesto anual, el manual del departamento de policía y las políticas y procedimientos pertinentes para asegurar que los recursos de seguridad pública no sean desperdiciados en la aplicación de delitos menores de marihuana y en su lugar sean dirigidos a otros programas que mejor promuevan la salud, la seguridad, y el bienestar general de la gente de Lockhart."

Artículo XII, Sección 12.05, Excepciones a la política de aplicación de la ley: "Esta política no limitará la aplicación de delitos menores de posesión de marihuana si un delito se revela (a) como parte de una investigación de narcóticos por delito grave que ha sido designada como de "alta prioridad" por un comandante, subjefe de policía o jefe de policía; (b) y/o revelado como parte de la investigación de un delito violento. Los oficiales de policía de Lockhart no emitirán ningún cargo por un delito menor de posesión de marihuana a menos que cumpla con una o más de estas excepciones".

Artículo XII, Sección 12.06, Manejo de la evidencia: "En cualquier instancia gobernada por esta política, si un oficial de policía de Lockhart tiene causa probable para creer que una sustancia es marihuana, el oficial puede incautar la sustancia. Si el oficial incauta la sustancia, debe escribir un reporte explicando los motivos de la incautación y liberar a cualquier persona detenida si la posesión de marihuana es el único cargo."

Artículo XII, Sección 12.07, No se emitirán citaciones por parafernalia o residuos en lugar de un cargo por posesión: "No se emitirá una citación por delito menor Clase C por posesión de residuos de drogas o parafernalia de drogas en lugar de un cargo por posesión de marihuana".

Artículo XII, Sección 12.08, Prohibición de usar recursos de la Ciudad para las pruebas de concentración de THC: "No se utilizarán fondos o personal de la Ciudad para solicitar, realizar u obtener pruebas de tetrahidrocannabinol (THC) de ninguna sustancia relacionada con el cannabis para determinar si la sustancia cumple con la definición legal de marihuana bajo la ley estatal o federal, excepto (a) con fines de pruebas toxicológicas para garantizar la seguridad pública o (b) la investigación de un delito grave violento".

Artículo XII, Sección 12.09, Prohibición de usar el olor a marihuana o cáñamo como causa probable para el registro o la incautación: "La policía de Lockhart no considerará que el olor a marihuana o cáñamo constituya una causa probable para cualquier registro o incautación, excepto en las circunstancias limitadas de una investigación policial de conformidad con la Sección 12.05".

Artículo XII, Sección 12.10, Capacitación y actualización de políticas: "El administrador de la Ciudad y el jefe de policía se asegurarán de que (a) las políticas de la Ciudad y los procedimientos operativos internos se actualicen de acuerdo con esta política y (b) los oficiales de policía de Lockhart reciban la capacitación adecuada en relación con cada una de las disposiciones de esta política."

Artículo XII, Sección 12.11, Disciplina de los oficiales: "Cualquier violación de esta política puede someter a un oficial de policía de Lockhart a medidas disciplinarias según lo dispuesto por el Código de Gobierno Local de Texas o según lo dispuesto por la política de la Ciudad".

Artículo XII, Sección 12.12, Informes trimestrales: "El administrador de la Ciudad, en consulta con el jefe de policía y otro personal pertinente de la Ciudad, preparará informes trimestrales sobre la implementación de esta política que se presentarán al Ayuntamiento la Ciudad en una reunión pública sujeta a la Ley de Reuniones Abiertas de Texas, y el primer informe deberá presentarse a más tardar 120 días después de la fecha de entrada en vigencia de esta política. Cada informe incluirá un resumen de la implementación de esta política por parte de la Ciudad e incluirá información específica relativa a la aplicación de delitos menores por posesión de marihuana, incluyendo el total de arrestos realizados, el total de citaciones emitidas, las horas estimadas de personal utilizadas en la realización de actividades de aplicación de la ley y la información demográfica de cada persona acusada de un delito, incluyendo edad, sexo, raza y origen étnico."

Artículo XII, Sección 12.13, Divisibilidad: "En cualquier caso que cualquier tribunal determine que cualquier sección de la Ley de Libertad de Lockhart es ilegal o inaplicable, esa sección se separará de esta política y el resto continuará en vigor".

SECCIÓN 4. INFORMACIÓN AL VOTANTE

A. La votación anticipada por comparecencia personal se llevará a cabo todos los días de la semana en el Edificio Anexo Scott, 1403 Blackjack St., Suite A, Lockhart, Texas 78644 de acuerdo con el horario a continuación. La votación anticipada por comparecencia personal se llevará a cabo del lunes 21 de octubre de 2024 al viernes 25 de octubre de 2024, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. La votación anticipada por comparecencia personal también se llevará a cabo el sábado 26 de octubre de 2024, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., y el domingo 27 de octubre entre las 9:00 a.m. y las 3:00 p.m. El horario extendido para la votación anticipada es del lunes 28 de octubre al viernes 1 de noviembre entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. **El administrador de elecciones del Condado podrá cambiar las ubicaciones y los horarios.**

Lunes, 21 de octubre	8:00am – 5:00pm
Martes, 22 de octubre	8:00am – 5:00pm
Miércoles, 23 de octubre	8:00am – 5:00pm
Jueves, 24 de octubre	8:00am – 5:00pm
Viernes, 25 de octubre	8:00am – 5:00pm
Sábado, 26 de octubre	7:00am – 7:00pm
Domingo, 27 de octubre	9:00am – 3:00pm
Lunes, 28 de octubre	7:00am – 7:00pm
Martes, 29 de octubre	7:00am – 7:00pm
Miércoles, 30 de octubre	7:00am – 7:00pm
Jueves, 31 de octubre	7:00am – 7:00pm
Viernes, 1° de noviembre	7:00am – 7:00pm

B. Las solicitudes de boletas por correo se enviarán a:

Nombre del Secretario de Votación Anticipada: Devante Coe, administrador de elecciones del condado de Caldwell

Dirección: 1403 Blackjack Street, Suite A
Lockhart TX 78644

Número de teléfono: 512-668-4347

Dirección de correo electrónico: devante.coe@co.caldwell.tx.us us

Sitio web del secretario de votación anticipada: www.co.caldwell.tx.us

C. Las solicitudes de boletas por correo (ABBM) deberán recibirse a más tardar al cierre de operaciones el viernes 25 de octubre de 2024.

SECCIÓN 5. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR. La presente Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su adopción por el Ayuntamiento.

ADOPTADA Y APROBADA por el Ayuntamiento de Lockhart en una sesión pública el día 6 de agosto de 2024.

Lew White, Alcalde

ATESTIGUA:

APROBADA EN CUANTO A SU FORMA:

Julie Bowermon, Secretaria de la Ciudad

Bradford E. Bullock, Abogado de la Ciudad